



Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 07 de marzo de 2023.

Proceso	Ejecutivo conexo
Ejecutante	Sergio de Jesús Henao Agudelo.
Ejecutada	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
Radicado	2018-369
Auto de sustanciación	304
Asunto	Ordena seguir adelante la ejecución – Condena en costas – No decreta embargo.

Habiéndose surtido la notificación del mandamiento de pago a la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, al buzón electrónico de notificaciones judiciales de la entidad; vencido el término para proponer excepciones, no se allegó pronunciamiento de dicha administradora. En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso, CGP, se ordena seguir adelante la ejecución para el pago forzado de la obligación en los términos indicados en el auto mandamiento de pago, y por las costas de esta ejecución. Se liquidarán por secretaria una vez en firme este auto; como agencias en derecho se fija la suma de trescientos cincuenta mil pesos (\$350.000).

Y vista la solicitud de la apoderada de la parte ejecutante pidiendo el embargo de la cuenta de ahorros No 65283208570 de Bancolombia, no se accede a lo solicitado toda vez que desde el auto mandamiento de pago se decretó el embargo de dicha cuenta, frente a la cual la entidad bancaria Bancolombia allegó respuesta negando la solicitud por gozar del beneficio de inembargabilidad.

Notifíquese y cúmplase.


María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 037 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 09 de marzo de 2023 a las 8:00 a.m.


Secretario